

18. 1. 48. 21 de enero 1735

134

Creccion de la Casa de Recogidas de esta Ciudad = Constituciones y ordenanzas que han de observar las Beatas Religiosas, esclavas de Jesus y las Huérfanas recogidas y amparadas de Su Santisimo Nombre que residieren en ella. Por el Ilmo. Sor. Dor. D. Juan de Sarricolea y Olea Obispo de esta Santa Iglesia de Santiago de Chile del Consejo de S. M. año de 1735.

BIBLIOTECA NACIONAL
BIBLIOTECA AMERICANA
"JOSE TORIBIO MEDINA"

En nomine Domini Jesu

Por el Doctor Don Juan de Sarricolea y Olea por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica Obispo de la Santa Iglesia Catedral de Santiago de Chile, del Consejo de S. M. Por quanto nuestro invicto Católico Rey y Señor Felipe Quinto que Dios grande y poderoso aumente de sus dominios y de felicidades siempre mayores, informado de la gran necesidad que avia en esta Ciudad de que usase en ella una casa

destinada para recoger, reducir a las mu-
 jeres inquietas y de mal vivir; y temen-
 do presente al Rey como lo expresa en
 su Real cédula de 10 de Septiembre del
 año de 1707 lo útil y provechoso que se-
 ria al mayor servicio y honra de Dios
 nuestro Señor y bien de las almas, el
 removal del comercio de la República
 las mugeres escandalosas de este Rey-
 no y reducir las a un decente regimen-
 to, ha procurado con el mayor fervor
 de su Christianísima Obediencia y celo
 promover este tan loable asumpto, in-
 viendose de expedir para ello diferen-
 tes Reales cédulas llenas todas de las
 mas piadosas y eficaces ordenes de su
 ejecución y cumplimiento; a cuyo fin
 se digno contribuir para la fabrica
 material una tan considerable suma
 como la de setenta y doscientos
 diez y seis pesos de la tercia vacante
 este Obispado que se entregaron al
 po muerto anterior Don Juan de
 la Haya por despacho de sinodo

2
Mazo de 76. En mismo total. 136
dos mil pesos anuales situados en el sa-
mo de balanza para la manutencion de
ella y sustento ordinario de las mugeres
recogidas por su Real cedula de 1723
a los oficiales Reales de esta Caja fecha
en Madrid a 11 de Diciembre de 1723 segun
se sirvió dar noticia al Obispo por otra
de 28 de febrero de 1726 a las que por con-
sulta que hicimos al Señor Presidente
Don Gabriel Cano en 21 de Noviembre de
1732. substanciada la causa con ausen-
cia del Señor Fiscal y del Cabildo de esta
Ciudad se les mandó dar y dio el debido
obedienciento el dia 5 de Noviembre de
siguiente año de 1733 por decreto de la Au-
toridad destinada a este Caudal con libramien-
to de la dicha Cantidad que se conforma
a instancia del Promotor Fiscal Re-
sultó por otro decreto y libramiento del
año pasado de 1734 sirviendose junta-
mente la Real deliberacion de remita-
r como ha remitido al Obispo de esta
Diocesis la administracion de la dicha

esta no solo en quanto a lo material de
 su obra y fabrica sino en quanto a lo
 formal de su gobierno por cedula de su
 de Mayo de 1706, y otra de la misma fecha
 dirigida al Presidente y oidores de estas
 Reas Audiencias, a que se refiere en una de
 12 de agosto de 1710 como de ella pasare;
 en cuyo cumplimiento se nos mando
 entregar la dicha obra por decreto del
 anterior gobierno de este Reyno en fecha
 en esta Ciudad en 24 de Diciembre de
 1720 y con efecto se entrego en audiencia
 nuestra, y durante nuestra visita a
 nuestro Mayordomo por inventario
 se hizo con asistencia del Corregidor
 12 de Enero de 1724 por ante Juan Bautis-
 ta deorda Escriuano publico y de go-
 vierno, como todo consta de los autos
 obrados en esta Naxon, a que nos remiti-
 mos; pero que lo debimos dar y dimos
 a S. No las mas singulares y debidas gra-
 cias, protestando como protestamos
 usar de la dicha administracion traicazga
 ramos con el mayor secreto, exactitud

de nuestro pastoral Oficio y con la mayor
 atencion al desempeño de la Real confia-
 da y observancia del Patronato Real que en
 todo es nuestro animo guardar cumplir
 y ejecutar conforme a la mente de dho
 y a nuestra obligacion; y hallandonos como
 se halla la dicha casa profesionada en
 su fabrica con el favor de Dios y de S. M.
 y empuerada a ocuparse y habitar desde
 el día 11 de Noviembre del año proxi-
 mo pasado, y conviniente como conviniente
 para su mejor administracion y gobierno
 el que corra su regimen de bajo de Reglas
 para que tenga aquel buen orden conser-
 vado y establecimiento que se desea en su
 execucion, conferidas con el Senor Presiden-
 te don Marcos de Salamanca, y en virtud
 interino de esta Audiencia y como tal
 vice patron de este Reyno, las puestas
 y resoluciones que se iban expresando
 y aviendo sancionado y sancionado en
 todo en la consulta verbal que le hui-
 mos el día 11 de Noviembre = Por
 tanto tuvimos por bien de mandos,

como por las presentes mandamos que
 entre tanto que d.ñe informado de to-
 do lo contenido y del estado presente de di-
 cha casa, ordene y mande otras co-
 sas de su Real agrado y servicio, segun
 deen y observen las siguientes condiciones y
 ordenanzas siguientes.

Primeramente: que la dicha casa de
 Beagidas que es esta contigua y anexa
 la Capilla de San Saturnino Martir
 paragona del Curato de ~~San~~ Santa que es
 de los suburbios de esta Ciudad haya de
 tener y tenga precisamente un capellan
 a moris ad modum Clerigo secular de una
 competente edad virtud y suficiencia y de
 aquella satisfacion por su ejemplo
 proceder, que se requiere para el propio
 trato y comunicacion de otros y fra-
 tes del espiritual y sacramental minis-
 terio con las mugeres del dicho reco-
 gimiento, qual nos ha parecido segun
 puede alcanzar la fragilidad del huma-
 no conocimiento, el que al presente
 tenemos nombrado que lo es el doctor

Don Pedro de Cumaná y Soto; y que el dicho
 Capellán aya de decir misa en la di-
 cha Capilla todas las dias indefectiblemente
 a las once y siete hora que lo es á la que
 tocan el esquilon de prima en la Catedral
 segun se varia en el invierno y verano pa-
 ra que la puedan oír las mugeres de á den-
 tro por la reja de Choro que cae al Prody-
 rio; y que las confiese cada quando lo ha-
 man para ello, y los de la devocion de
 cada una. Y de las dichas misas ha de opte-
 nar de primera intencion una cada mes
 por nuestro Rey, su salud espiritual y
 corporal temporal y eterna y las buenas
 nuevas de su Reinado y particularmente
 los de esta Ciudad y tener en todas muy
 presente esta tan debida deprecacion, si-
 no menos la que, es justo, se haga in-
 sautemente por la estabilidad y exis-
 tencia de la casa y el buen fruto
 de ella, en la conversion de las muge-
 res distrahidas, que es el fin de su piada
 y Santa Erccion —

2.^a Item que al dicho Capellán por esta

su asistencia y oficio se le han de dar
 doscientos y cinquenta pesos de renta
 anual de la que tiene asignada la ca-
 sa: con tal que quando por algun asun-
 to no pudiera servir misa en dicha
 capilla, oya de otros sacerdote de mu-
 ller que supla por el con aprobacion
 del obispo o de la audiencia. Indu-
 de ser por largo tiempo a juicio del he-
 rado que entonces se librará y dará la
 providencia mas conveniente. Y de los
 ramos, que si las que enfermaron de mu-
 te y murieron dentro, las ha de sacra-
 mentar y enterrar el capellán y se le
 dará sepultura de valde en la dicha
 Iglesia; sino es que la difunta quise
 promesa en su funeral haciendo con-
 que pagarla conforme a usual: Y sien-
 do por su se le diran nueve misas re-
 zadas que se le pagaran al capellán de
 la renta de la casa con la limosna
 acostumbrada por entrar esta en gran-
 ta de las mas precisas alimentas en que
 contribuye la ciudad Católica de novo,

Neg. Sean lo demas de las funciones de la
Felicidad de afuera, proceda sin perjuicio
de las demas parroquiales.

3. Item que un dia cada semana, co-
mo el Lunes o martes por la mañana
después de la Misa, llegandose a la villa
y junta toda la comunidad en el Clero, es-
plique por espacio de media hora un pue-
to de doctrina cristiana con la mayor cla-
ridad, que pueda, proporcionandose en la
explicacion y exposicion de el a la capaci-
dad de las mugeres, con quienes habra
si aquil. ha señalado, se embazara en
las confesiones y comuniones que pudiesen
convenir por rason de la festividad,
se deje para el siguiente no impedido.

4. Item que tenga un libro encuadernado
y foliado, en que vaya sentando las par-
tidas de las mugeres que fueren entran-
do con fecha de dia mes y año; Serpu-
saria en cada una el nombre, el estado, la
edad que dicen o pareciere tener, el lugar
de donde es, su casa o calidad de natu-
ralera, y el mes de cuyo año fuere.

nada y si lo es con algun termino de tiempo señalado; Y asi mismo sentará á parte en el propio libro, las que fueren saliendo o bien por orden de quinquena mandarlo, o por fuga que hagan espasando la forma, en que la hiciere, con el mismo orden de sus fechas, para que de todo conste en todo tiempo.

5.º Item que ha de tener la dicha Iglesia un Sacristan hombre de edad, y de costumbres notoriamente buenas como el que al presente se tiene, que tendria el cuidado de abrir y cerrar la Iglesia á sus horas, y de que se barra á lo menos los salidos, de cada semana, y de que se provea con las Pilas de agua bendita y el de vestir, y preparar los altares en que se ha de celebrar, de ayudar á misa y lo demas que toca á este oficio. Y asi mismo ha de hacer el de Portero de la puerta exterior de la casa para no permitir que la ante porteria gente ociosa, ni de poca honra, y abrir el sacristia, quando se hubiere de abrir y cerrar de la llave.

de adentro estandose entre tanto de la
parte de afuera. Y a la mira de esto, lo
que convenga para la honestidad y pro-
pósito, aunque debe tratarse la casa; y vivi-
ria precisamente en quanto que se le ha
de haer inmediato a la portería para
que escute qualquier desorden y a he-
rimiento que pudiere aver de noche
y que tengan las de adentro mas inme-
diatamente a quien acudir y llamar pa-
ra lo que se ofusca, por no tener la con-
vecindad ninguna. Y para que la justi-
cia quando venga a deshoras de la noche
a traer alguna mujer tenga con quien
hablar, y quien haga algunas cosas con la
campana, para que le abra las puer-
tas interiores. Y por este su trabajo
asistencia y cuidado se le dará de comer
y cenar de lo que se hiciera para la comu-
nidad y bur. para su quarto y retenta-
mientos al año, para que repanda vestes
y otras.

6.ª Hea su de tener la dicha casa un in-
dico o Mayordomo persona de conciencia

cia y abonada a cuyo cargo este y cosas
el cuidado del reparo material de las
y el proveer de lo necesario para el sus-
tento quotidiano de las viudas y orfene-
tes y del sacro que pueda darse para
el vestuario segun la necesidad que tu-
viesen y la imposibilidad de buscarlos
con su labor conforme a la mente de
S. M. en lo que alcanzan la renta, la qual
ha de tener cuidado de recaudar cada
año de los oficiales Reales recaudadores
nuncio de la junta de Balaura, ante
quien ha corrido hasta aqui, o del Tribunal
de donde comienzan adelante. Y tendria li-
bro corriente de entrada y salida recibos
y gasto donde se hara cada año el cargo
de lo que entrare en su poder. Y asi mis-
mo el descargo del gasto sentando pun-
tualmente sus partidas con toda cla-
ridad y distincion por meses y dias con
sus fechas, segun fueren causandose
y cayendo. Y la dicha cuenta en limpio
la manifestara y mostrara primero
al Obispo por lo que respectivamente.

a su inteligencia pueda reparar y ab-
sionar en ella privada y extrajudicialmen-
te, y para que se informe del modo con
que en ella se ha procedido y de la buena
o mala economía con que se ha obrado.
Y hecha esta diligencia, la presentará en
el Tribunal Real ante quien debe con
la formalidad y solemnidad acostum-
brada y necesaria en derecho al tiempo
y cuando cumplido el año aya de pedir
el sueldo de las dos mil pesetas situadas. Y
por su sueldo y trabajo se le asignan
cinco pesetas corrientes de salario; que aunque
no parece proporcionado a la inmen-
sidad, pero aviendo de ser en esta
persona de celo y de virtud que podrá
tener conveniencia con que mantenga
si no necesitara de esta ayuda de cos-
ta para pagar y haria el oficio mayor
charidad que por interes; porque si se
van proporcionado con dignamente los
salarios al trabajo de cada uno, si mas
en ellos la mayor parte de la dotacion
de la casa. Y por este motivo y ministerio

con la experiencia se acausan, como
nos sale al año del año el gasto, hemos
dispuesto, que por ahora como con el
el mismo la jefatura premiando el su-
geto oficio por entero con trescientas
pesos, aunque se ha contentado por se lle-
vante desinteresado, y aplicado a obra
de virtud y a la dirección mística de las
almas en el confesonario

7. Hea que sea un sirviente de confian-
za para de puertas afuera de la casa
que lleve el recado y lo necesario que
hubiere de comprarse todas las cosas pa-
ra la comida y cena y les saque el
agua quando les palle dentro porque
no salga fuera ninguna para estos
ministerios, ni por falta de este ser-
vicio experimenten ninguna. Y que se
concierte el uso de la tierra si por me-
ses o por año, como al presente lo teni-
mos, y lo pagamos de nuestra bolsa por
ahorrar ese gasto a la renta de la casa;
sirviendo este juntamente de susten-
to a la muerte a sus tiempos y de aquellos ni

misterios que se operan a ciegas, de lo
no son capaces las mugeres. Faviendolo
a proposito fijo y de buenas costumbres
se conserve; porque el no tener un in-
viente de estas fijo que ya este instruy-
do en el estilo de la casa y experimenta-
do en su prudencia y andar variando de uno
en otros, podria ser de perjuicio, mas que
de alivio al reingimiento

8. *Item* ordenamos: que aunque sea
es el gasto ordinario o mas cantidad de
los dos mil pesos situados por S.^{to} No se
se ha de pedir cosa alguna mas sino
que en caso que no alcance al año el
Bispo que es o fuere o cuyo estado
esta cometida y encomendada la admi-
nistracion y gobierno de la casa; ha de
suplir lo que faltare o con limosnas,
que solicite para ello, o de su propia faja
las como patrimonio que es de Rabes
segun S.^{to} No lo tiene precavido en su faja
Cedula citada arriba de cinco de Mayo
de 1706 como herede hugo protestante
hacerlo y lo estemos cavando en gastos

sotrasalientes de la dicha casa, porquese
 se menoscaban ellos su renta total:
 pues en nada podría emplearse mejor
 la muestra que en mantener un tan
 abanzado fuerte, que le haue al Imperio
 tanta proximidad y guerra, sirviendo de
 presidio, en que se alijen de las guerras,
 enemigo muchas almas cautivas del pe-
 cado: Pero si de la renta sobra algo
 al cabo del año ha de entrar este residuo
 al entero de las tres mil personas el año si-
 guiente, de suerte, que aya de baxar la
 casa al cumplimiento de ellos, es o no
 aquel año —

9. Item que para el mejor regimiento
 de la dicha casa aya de aue en ella cinco o
 seis mugeres de conocida virtud y de
 vida exemplar, que voluntaria y expre-
 samente q por vivir mas apartadas
 del mundo estan comuendo y decente
 recogimiento, quieran habitas en
 el, continua y colegialmente: Prestas
 han de andar en traje de Natas de
 las vestidas de anacoate, o xanga de

lana negra, manto de lo mismo con talar
 blanco, y un Jesus de a serm en quadrap
 bordado de seda amarilla en el pecho en
 la forma, que al presente estan, las que
 vamos vistiendo a nuestra corte y recibien
 do en la casa con el favor de Dios y eleccion
 y approbacion de varones prudentes, y espiri
 tuales para que las dichas mugeres, con
 pongan una especie de eslijio y cuerpo mis
 tico que sea el alma de cuerpo profano
 que se huiere de las demas; y con su gen
 plo, y devotos ejercicios y con sus blados
 y saludables consejos meiten suavez y ef
 sarmiente a las demas, que les vayan re
 gniendo sus virtuosos pasos; para que
 de este modo que es el mas con natural
 al tronco y el mas proporcionado ala
 condition tierna del sexo mageril, sea
 riza practica y eficazmente la reducion
 de las oxejas enanta, al aprisio del Pas
 tor Divino y se forme en cada una de
 ellas su imagen, imprimiendose inun
 xikmente con la imitacion de los bo
 nos dechados, que tengan exteriormente

a la vista y las santas inspiraciones que interiormente reciban de la divina gracia: Por ser cierto que es el mas fácil mas dulce y eficaz modo de hacer santos, la compañía, conversacion y exemplos de los que lo son

10

Item que por las dichas Beatas Fecundas se intitule la casa Colegio de las esclavas de Jesus para que amparadas de tan soberano Secundo las mugeres perdidas que se recogieren allí, estén mas defendidas de las invasiones y saetas del enemigo infernal mereciendo toda la protección del Cielo, por abitar debajo del aljiborio del Santísimo, y para que bautizada con un tan inejable nombre que es sobre todo nombre, la habitacion se cristianise mas un tan legitimo prado de la Católica piedad y se bome con el sacramento de este, Sacratísimo título el precado original del aprellito comun, que la hace odiosa en el vulgo

11

Item que las dichas Beatas, una de ellas y ella misma Rectora, como debe luego

la rambanca tal; otra Ministra; otra Portera; otra en compra y venta o ayudante, otra cocinera del Sacentorio; otra Sacristana y para que repartidas estas oficinas se hagan con mayor expedición y puntualidad. Se clararinos, que pueda el obispo variarlas y mudarlas entre ellas mismas, o otras que le parezcan mas á propósito á su discreto arbitrio, cada y quando lo juzgan con la experiencia de los talentos de ellas, mas conveniente al buen Regimen de la casa, y se procure mantener en ella este numero de tales Mujeres por lo mucho que importa para el respeto y recomendacion de las de afuera, ejemplo y gobierno de las de adentro.

17.^a La Pectora ha de ser la madre y superiora de ellas y de las demas mugeres recogidas; y así debe ser de mucha prudencia, entera y talento como las que al presente tenemos; á su cargo estara el gobierno domestico interior de recogimiento y custodia de que cada una de las colegiatas cumpla con su ofi-

cio; y todas con las distribuciones comu-
 nes y los estatutos debajo de los quales
 han de vivir. A la dicha Rectora se
 le entregaran la mugeres, que se lleva-
 ren ala casa. Y para recibir las saldra
 con las porteras y demas Reatas colegiales
 a la puerta regular, que es la del medio;
 alli las recibirán con caridad y agrado
 conforme a la calidad de las personas
 y segun ella se le señalara el quarto
 y lugar en que aya de estar; y al otro
 dia le advertira la forma y norma de
 portarse y la instruira en las distri-
 buciones y estatutos que ha de observar
 mientras estuviere alli; consolandola
 con las mejores palabras que pueda y
 alentandola con espíritu de boudad,
 a que aproveche el tiempo en beneficio
 de su alma, tendria la dicha Rectora
 un libro en que vaya sentando las por-
 tidas de entrada y salida de las mugeres
 asi Reatas colegiales como las demas
 en la mesma forma que se ha dicho
 arriba tocante al Capellan en el cap-

Jaximimo otro libro o quaderuo con
 quenta por dia paga sentando lo que
 fuere enviando a la casa el timbre para
 el gasto ordinario por menor o por ma-
 yor, como le fuere por cargo a robar o
 fauegas para que le sonete lo que se ha
 entregado, y penda buen cargo de lo que
 faltare al sirviente y a las demás que
 lo condujeren. Jaximimo las otras
 sobrestantes, que se hicieron en la ca-
 sa para que en todo sea buena men-
 ta y razón

13. La Ministra a la ciudad inmediata
 mente de la Limpieza de la casa re-
 fectorio y oficinas y de lo que se ha de
 hacer en la cocina y de sentar la gra-
 aya de ir a ella cada semana y al
 anajio y horno del pan, los dias que
 lo hubiere y asistir a estas funciones
 para que a su vista se hagan con ma-
 yor puntualidad y en la mejor forma
 que se pueda. Y a las que inmediatamente
 se resistieron y faltaron a lo que les
 destinare, les daia en penitencia delante

de las demas con consulta de la Rectoria
y la sellan que presencien a la prova en
forma fuese la culpa. La dicha Minista
ayudara a la Rectoria en lo que la neci-
sitare y suplira por ella las veces que
no pudiere acudir personalmente a lo
que le toca, o por enferma o por grave-
mente embarazada

H La portera ha de ser de igual satis-
facion y celo y habitaria de dia en la
Rectoria entre las dos Puertas para las
quales se le ha hecho su estrado compen-
do, en que pueda estar con su cortina o
labor, o lo que tenga que hacer y tendra
cerrada continuamente la puerta de
de enmedio que saca al campo o a la
gran: y en tocando a ella no la abra
sin necesidad ni sin saber quien es,
verlo primero por la rejilla o ballo que
tiene el portigo y cuidara de que no se
vayan chapas y cerrajos estos cerrados
y firmes y con la mayor seguridad
sino lo estubiesen avisara al Indico
para que se abrenan con brevedad y pri-

cision. y no permitirá que entre persona
 alguna de fuera sin avisar primero
 ala Rectora, ni tampoco admitirá
 aya en el dote alguno por la puerta
 ni por el torno para las mugeres mu-
 gidas sin darle de ella parte para que
 lo vea y reconozca para que si fuese la
 persona sospechosa en la comunica-
 cion no se admita. La dicha portera
 no estará nunca sola en la porteria
 sino con su camarera ni menor ab-
 ra jamas sola la puerta sino acom-
 pañada y tendrá la camara con al-
 guna señal conocida para avisar
 ala camarera en caso que aya ido
 a dentro a alguna precisa diligencia
 y asi mismo con otra señal de camara
 llamara ala Rectora. quando sea
 necesario que se lleve ala porteria
 y ala casa de la salutaris Angelica
 con las otras Marianas acostumbradas
 tendrá las camaras para que se
 vean dentro. y se recojan y entreguen
 las llaves ala Rectora, sino es, que me-

Dentro el Capellan Medico Barboza la
 persona que aya de salir precisamente.
 Si despues tocaren a la puerta y fuese
 necesario abrir, saldrá entonces la Docto-
 ra con las Porteras en la forma que se
 ha dicho arriba y nunca se dejara en
 en la puerta, quando se abra, porteras,
 Doctora, ni ninguna de las demas señas
 sin tener puesto su tocado.

18. La escucha enydará de estar en el
 exterior las voces que se aya de abrir de
 licencia de la Doctora y siempre se ostará
 allí con su tocado como se ha qualque-
 ra de las Doctas que aya de ir a las vi-
 sitas. Si fuesen alguna a las mugeres en-
 gidas enydará de oír la conversacion,
 que no se demanden en cosa que no
 sea decente, ni se hablen con tanto con-
 to que no se entienda ni parezca la
 broma. Ni menos permitira se den
 Notes por la rija sin saber lo que con-
 tienen, ni que se lleven a ella perso-
 nas sospechosas en la correspondencia,
 sino la que licitamente puedan visitar.

las y hablar con ellas informándose pri-
mero la crencha y la Rectora de quince años,
y en caso que no se sujeten á lo que va
previendo sechará del Claustro á la que
no lo observaren y lo cerrará por aduan-
ta y se mandará cerrar juntamente por
si fuere sobre que le encargamos la super-
visión, como á las demas en el cumplimiento
de sus oficios —

16. La Sacristana tendrá el cuidado de la
Sacristia interior y de dar por el turno de
ella los ornamentos y vestimentas sacra-
tales y demas secando necesario para a-
lizarlos. De que acabando las horas se
cajan y doblen con curisidad. De que
vayan hasta el siguiente día y de que estén
con decencia aseco y limpiere como
daxe en que tengan la mayor los corpo-
rales y purificadores, que sirvan im-
diatamente á los expensas sacramen-
tales. Asi mismo cuidara de que
siempre encendida y a torada la lan-
para del Santísimo que para eso se
ha mandado poner y esta puesta por

la parte de adentro en el lloro. Jaurá
al mismo o a la Rectora para que se de
providencia de lo necesario, en su caso,
para que nunca falte la luz. Jaurá
modo de cuidar, de que el conmutatorio es
decente y con el uso y paños necesarios
y guardaria la llave para abrirlo por la
mañana, quando aya de servir y estar
en acostando a las comuniones

11. De las Rectoras Colegiales se señalará el
Capellán y la Rectora una para cada sala
o dormitorio de las Religiosas que tenga
allí su cama, y sea la Maestra de sala
de aquella pieza y de las que habitan
en ella y en donde de que se recayan y se
levantan a sus horas y de que no se de
ordenen en otros ni modo ni en
conversaciones indecentes, sino que con
de toda moderación, honestidad y silen-
cio mayormente de noche y al tiem-
po de acostarse

12. A la Rectora porque se considera su
cira y muger de modestad y que para su
servicio y el de las demás niñas de mayor

tenen una criada y que tendria algun ma-
gato que las tenian Beatas, y menas, tem-
pro, para buscarla con su labor se le da-
ran cada año ~~cinquenta~~ pesos, y a las he-
mas Beatas se le daran ropas y guantes
lo necesitaren: Uno y otro de la renta de
la casa; pero si con su labor y diligencia
no alcanzaren para su vestuario inte-
rior, y exterior ocurriran al Obispo para
que les di' algun socorro, como lo hemos
hecho a las cinco, que se hallan de presente,
 asistiendolas enteramente a nuestra cos-
ta; y lo hemos hecho tambien con la otra
de las hijas recogidas, que lo han ne-
cesitado en tal o parte y lo haremos
del mismo modo en adelante con la que
sia de Dios.

19. De las Beatas colegiales señalara a cada
la Beata y el Capellan una para ca-
da quarto o sala de las Recogidas que
tenga, alli su cama y sea la Maestra
de sala de las que en ella habitaren y
cuyas que se acuerden y se han de aju-
dar y de que no agar entre ellas alga

rotos ni ruido en conversaciones indecentes.
 2o Quando alguna de las Beatas solitarias
 tuviere alguna diligencia propia que
 hacer personalmente en la calle pedia
 salir con licencia del Capellan avisan-
 do de ella a la Rectora; pero nunca sal-
 dra sola sino acompañada de otra q
 se le señalara y con su traje tocado y
 manto y volvera a hora competente
 de suerte que no le oja fuera la co-
 che y se portasen en la calle y en las ca-
 sas donde estuviere con tanta modestia
 y gravedad y esto solo se permitira a
 las que voluntariamente han entra-
 do y entraren en adelante a falta de
 alguna de las existentes. Porque si
 las que han entrado y entraren contra
 su voluntad quisiere alguna ampen-
 sidad y penitente vestirse el hábito y la
 toca y el Obispo hallare sed. convinien-
 te el admitirla por su virtud en algun
 lugar o a tradirle mas a las del numero
 no podria esta salir a la calle sin un
 var de compañera o otra que salga, si

no después de tres años á lo menos, en quap-
 lado prueba de ser verdadera su conversión
 y que no se recule prudentemente si prueba
 persistir, quedando esto al arbitrio del Sr.
 pro segun reconociere el estado de las almas.

21. Sea ordenamos que a todas las mugeres
 de la casa se les de de comida a medio día
 y de cenar a la noche tocando la Chinita
 una campanilla a la hora de Refectorio
 donde se sentaran las mugeres blancas a
 quienes precederan las Indias, y a todas pu-
 dida la Nectora en Cabeza; y las mulla-
 tas Indias y Segras si las hubiere come-
 ran de por si después de servir a la comu-
 nidad, guardando todas a un tiempo silen-
 cio, limpieza y moderacion: y del mismo
 modo se levantaran de la mesa y saldran
 del Refectorio por su orden sin ruido,
 sin traxel dando gracias a Dios y pidiendo
 retribuya a Su Magestad con sus bienes
 temporales y eternas, el que les ha hecho
 en el sustento de aquel día. Para lo qual a
 medio día se pan entero y los platos
 convenientemente guiados los días de

carne, y las de vienas vigiliás y cuasas.
 ma uno de uersa y otro de pescado y
 se les añadirá su parte de miel o de
 fruta seca, o verde, segun el tiempo la
 oviere. Y á la noche se aximino en
 terno y un plato bien enuytido de ana,
 o de legumbres, si fuere de colacion y el
 mismo parte se les añadirá las dietas
 de comunyon de la comunidad que van
 señaladas; Y á las enfermas se les dará de
 ave y parte de dulce que se le añadirá en
 el estudio y las medicinas necesarias para
 la breta, deque cuidará la Rectora cum-
 brando una muger de las de mas hino
 y charidad que las axista con todo cuida-
 do sino es, que siendo grave el acciden-
 te o de contagio sera necesario o con-
 ueniente para ir á la enferma al Hospiti-
 tal con parecer y licencia del Obispo
 y entonses se prevendrá al enfermo que
 quando sea tiempo de darle ropa pa-
 ra que salga, avisar al Sindico o Capellan
 para que vuelva á la casa

22. Item que se les de lino para cada qual

to s'xala todas las noches y en los dias
no por ser muy largas y la tierra arries-
gada a temblores, se les dara de velas para
que puedan verlas hasta el amanecer; y en
ese tiempo se les di tambien su racion
de cañon cada semana, segun los suastos
y salos para que tengan en cada una un
braser con que templar el rigor del frio
porque no experimenten en toda su per-
ra sin alivio ninguno

23. Item que las mugeres de servicio que au-
tracen como son en estas tierras las In-
dias negras y mulatas hagan su semana
de cocina alternandase a disposicion de
la Dectora y Ministra; y asi mismo al
amanijo y hornos del pan y a tener las
oficinas para que estén limpias y a las
que faltasen a ello se les dara su pe-
nitencia segun su culpa conforme
se ha preacinado en el Cap. 10. del Pliego
de la Ministra: Y si acaso no hubiere
en la casa muger ninguna de las de
servicio se buscare de fuera alguna
que sea apropiado para que sirva

en el intesin, pagandole su jornal su-
 le, panderia una o dos delas que hubiere
 dentro para que tornandose en la mis-
 ma forma, la ayuden en lo que puedan
 pines y para todas las que se habe conar
 24. Item que la comunidad se ha de le-
 vantar ala hora que se toca el esquento
 de prima en la catedral que varia se-
 gun el tiempo de invierno o de verano
 con regular proporcion y en levantada
 dice dara un gracias a Dios, segun lo que
 dejado amanecer y alargados la vida
 aquel dia mas. Y asi mismo se regre-
 ran a dormir al toque de la campana
 dela queda, con que se han de ir a la
 plaza guardando silencio y quietud ca-
 da qual en su quarto sin andar sa-
 liendo y entrando sino con precisa ne-
 cesidad ni juntandose la tarde ni ma-
 ña en otras; sobre que tendra particu-
 lar cuydado la Maestra de sala. Y muy
 especialmente la Rectora y Ministra
 quienes las visitaran y pondran a
 diferentes horas una y otra, y parale

bautas por la mañana y recoger por la noche al tiempo referido, hará la Notaria o Ministro tocar la campanilla al rededor del patio porque no tengan la excusa, de que no oyeran las campanas de la plaza

- 25.^a Que en todos los días indispensablemente ayga el Oficio todas las de la comunidad, que no estubiesen legitimamente impedidas; estando para ello dispuestas y prevenidas luego, que levanten de la cama, y en llegando el capellan a la Iglesia o Portoria, mandara a la Portera traer la senua que ha para con las campanas grande para que no sabina de avisar a las de adentro sino tambien a la gente del Barrio que quisiere oir la misa, y procuraran ser en esto puntuales sin molestar al capellan haciendolo aguardar sin justissima causa sobre que se pondria todo culpa de y aprieto. Asimismo a la prima noche despues de la Ave. Maria se tocará la campanilla interior al Novicio

de la Santísima Virgen para lo que se
 juntaran todas en el Coro y se reservan
 a' Choras de rodillas y con toda devocion
 sin que falte ninguna sino es estando
 legitimamente impedida o satisfecha
 de la Pectora y alas que sin justa causa
 faltasen a' esta Santa distincion y la
 de la Virxa se les pondria en penitencia
 mandandolos por la primera verdugue-
 sar el Rosario: y por la segunda y siguien-
 tes reagravar la pena respectivamente.
 Porque acostumbrahas a la devocion de
 la Virxa y del Rosario saquen a lo me-
 nos el fruto de este santo ejercicio quan-
 do lleguen el caso de salir de la casa y fu-
 era de ella queden con esta loable y pro-
 pechoxa costumbre.

26. Hen porquien de lo gente de los vizos
 de la de canyana, aunque sea blava
 y aun de la misma Ciudad p'straden
 tras algunas mugeres que ignoran la
 doctrina Christiana y que ni aun sepan
 los rudimentos de ella se juntaran en
 el coro todas las recogidas segun ayo

sepan para que ninguna de ellas se
 se avergüence y renasen toda la escuela
 con el catolicismo menor tres veces á la
 semana Lunes Miércoles y Viernes á la hora
 de la tarde y la Rectora asistirá á estas
 y las irá enseñando e instruyendo: y á las
 que necesitaren de mas ejercicio les con-
 lará quince las enseñe todos los días ó lo
 hará por sí con particular cuidado. Del
 Capellan una vez á la semana les ex-
 plicará un punto de la doctrina con
 claridad: y enseñará de instrucciones en el
 modo de confesarse y en los requisitos
 para la buena y fructuosa confesion.
 Dará cuenta al Obispo de como cum-
 ple con esto

27. Ven que toda la comunidad ha de
 confesar y comulgar los días siguientes.
 Las festividades de Nuestro Señor y de la
 Santísima Virgen. Mas de los santos
 Apostóles. San Juan Bautista: San Pa-
 ro: San Miguel Arcangel, y Angeles de
 la guarda: Santa Ana y San Joachim y
 los tres principales santos Jesuitas, San

Ignaio, San Francisco Xavier y San Francisco
 code Boija: y el dia del Santissimo nom-
 bre de Jesus como titular de la casa y
 colegio se solemniza con Misa cantada
 y lo mismo el dia de San Ignaio. Y por
 que la festividad de San Saturnino Martyr
 titular de la capilla corresponde a cuenta
 de la Ciudad que lo tiene jurado patron
 de las temblours, no tendria que hacer en
 ella la casa costo alguno sino el de la
 confesion y comunione se dia. Y se pa-
 dia todo de culto y vigilancia en que
 no se falte a esta observancia por ser
 la frequentacion de estos sacramentos
 la mas eficaz medicina de las almas
 el mas saludable antídoto contra el ven-
 no de las vicias y el freno mas poderoso
 para sujetar las pasiones de la carne
 y ciudaria la Rectora de avisar con el sacris-
 tan al Padre Rector o Ministro del Colegio
 maximo de la compañía las impresas
 de comuniones para que embien los pa-
 dres confesores como nos han prome-
 tido hacerlo siempre que los pidieren

y avisaren á los Superiores segun lo han
 al presente y esperamos lo continuen
 en adelante con el mismo celo; por este
 ministerio tan importante al bien de las
 almas y tan propio de su Apostolico in-
 tituto: a cuya Santa proteccion dedica-
 mos este moral y espiritual estableci-
 miento para que con el cultivo de su
 predicacion y el riego de su doctrina se
 fecunde en virtudes y produzca frutos
 copiosos de penitencia dignos del agrado
 y bendicion de Dios para gloria suya y
 edificacion de la Ciudad.

28. Item que todas las que entraren han-
 de hacer su ~~confesion~~ confesion general intiman-
 doles luego el Capellán y la Rectora esta
 diligencia para la qual les daran térmi-
 no de doce ó quince dias en que se les
 pongan segun lo necessitare. Y si
 fuerdes que sean elijan el confesor
 que les pareciere de los de la comunidad,
 si la Rectora avisara al Padre Prior pi-
 diendole lo embie para el consuelo de
 aquella alma

Tenga cada año por la quaresma
 o en otro tiempo que pareciere mas oportuno
 a juicio del Obispo han de tener
 todas las de la casa los ejercicios de la
 Ignacia por lo mucho que en esos po-
 cos dias pueden aprovechar las almas pa-
 ra su espiritual reformation y las innume-
 rables de aquellas perdidas que se han
 ganado por medio de esta maravillosa
 disciplina: que asi mismo corra
 al cuidado de los padres de la compania
 en puntos y practicas espirituales aigue-
 ro el padre Rector el sugeto o sugetos que
 le pareciere segun tambien lo han opte-
 nido interpretando el Obispo su sugeto
 y sollicitud quando vaya llegando la
 ocasion. Durante el exercicio de aque-
 llos ocho dias ceses audiria por el dia
 dico con alguna sobre saliente repeticion
 y estaria el Senor descubierta al tiempo
 de la Misa por la mañana y al de la
 oracion por la tarde, que la tendaran to-
 das en el Choro

Tenga todas las justicias seculares

mayores y ordinarias de la Ciudad y de los
demás partidos tenga mano y facultades
para recoger y reclutar en dicha casa
a todas y qualquier mugeres de mal vivir
que por la publicidat y notoriedad o por
otro qualquier modo conque lo justifiq
hallaren ser dignas de recogimiento y re-
clusion sin otra diligencia que entregar
las ala Pectora de la casa y el capellan in-
estuviere alli. Pero les rogamos y encarga-
mos que puesta y recibida que sea la nun-
cia den noticia al Obispo, como que tiene
el gobierno de la casa, y le informen
del estado y causa de ella para que enten-
do de la potestad de aquella abadesa pueda
procurar de los mas convenientes remedios
para su curacion, y para esto bastaria
que o por medio del capellan o por un
cillote o de palabra se lo participen las
Justicias; sin que por esto se entienda
se les rebajarnada de su autoridad; pues
no es el fin del Obispo aumentar la suya,
sino conseguir aquel, que en virtud de
Ley divina deben cumplir las Magistrades.

Pastor en la summa de las sumas de la
 grez que es la que d. No que Dios guarde
 tanta promesa con este tan oportuno re-
 medio; y así lo comprenden, y lo practi-
 can con nosotros las justicias presentes

31. Hea que las mugeres que entran en
 rameras publicas por alguna causa
 de amistad de largo tiempo, o por in-
 corregibles en el vicio de la livandad en
 qualquier modo, que lo sean no pue-
 ran salir ni salgan de la seclusion y rege-
 nimiento con brevedad ni facilidad sino
 es, que siendo capaces de tomar estado, lo
 toman luego, porque no siendo lo, o no
 lo sean, no lo solicitan, ni lo consiguen,
 parece necesario para que salgan, el
 que ayan mudado de costumbres, des-
 te que den especie con su misma vida
 de habed reformato del todo la que tu-
 vieron fueran; y que saliendo sirvan
 de ejemplo en la Republica de donde
 antes escandalo. Lo que seria aiant pa-
 recer podria engetarse al finis del Reyno
 porque podria haverlo de estar corregido

aquella alma, sustentada por su expe-
 riencia es por el informe del Capellán, Pa-
 tres espirituales y demás Reales virtuo-
 sas de la casa y otras ejecutivas que se
 gún su prudencia padre haan, averse
 exercitado en la virtud tiempo conve-
 nible y competente para la prueba con-
 natorio apropiamiento suyo y edifi-
 cacion de las demas; por ser el fin de
 la breccion, fundacion y dotacion de
 esta casa la correccion de sus tumbres
 y enmienda de las vidas. Émientras se
 se logra con un arrepentimiento muy
 experimentado en las almas, en las que
 no inutil y superfluo un medio tan
 deseado y tan casto y para esto prece-
 para el Obispo visitar frecuentemente
 la casa y á lo menos cada mes para con-
 terarse e informarse del estado en que
 se hallan aquellas almas, darles un
 saludable pasto de doctrina con los
 documentos y consuelos espiritua-
 les, que se reconocen necesitar tales
 en comun y algunas en particular.

en quanto pueda mostrando estado de
Pastoral caridad

32.

Item que á las que entraren, no se les
ponga termino, ni limite de tiempo so-
nido (salvo si la causa lo pidiere, como si
fuere por via de deposito, entre tanto,
que se casen, estando para ello ó vision
de casadas, y apartadas voluntariamente
de sus maridos, se reconciliaran, y reu-
nen Christianamente con ellos) sino, que
quede la entrada y la salida reservada al
Juicio prudente y paternal del Obispo
que informado de la causa, las mante-
ga todo el tiempo que reconciarse su-
necesario, para que se sancione la sa-
lubable penitencia como se ha dicho
en el capitulo antecedente. Porque la
asignacion de termino, ó tiempo limi-
tado á mugeres de vida estragada, es
muy perjudicial al aprovechamien-
to suyo y excarnicento de otras de esta.
Pues estas con la confianza y espe-
ranza, de que la reclusión avia de
ser por tiempo limitado, lo tendrían

nos temor al entrar en ella. ¹⁷⁸ Aquellos
que estuviere en pa dentro con la espe-
ranza de salir por tal tiempo, solo
fueron este en contar alegremente lo que
que le faltaban para salir; y no lo que
rechazaban en llorar los que avian gasta-
do en vivir mal, ni en enmendar los que
restaban por vivir. ¹⁷⁹ ~~Entonces~~ lo mismo
enviar una mujer de estos por tiempo
limitado, y mas si fuera esto, a tal re-
gimiento que llevar aun enfermo un
termino señalado de dias i de meses
a un Hospital. Pues no es en la realidad
otra cosa esta casa que un Hospital
de Almas para curar las enfermedades
graves contagiosas y casi incurables de
la lujuria que sin quitar de salir la
ocasion proxima se hacen irremedia-
bles en lo natural. Que esto es lo que
admirado S. M. en erigir fundos y dar
la dicha casa expresando su Real
mente con aquellas ponderosissimas
palabras de la Cedula del año de 1707 que
segun citado al principio; Comiendo

1884
1884

presente, dice, lo útil y provechoso que
seria para el mayor servicio de Dios y
Señor el remanente del comercio de la Repu-
blica a las Mujeres escandalosas y redu-
cir las a un decente recogimiento y no se
confinara bien ni a verificara el remo-
verlas del comercio de la Republica ni
fuera por poco tiempo la separacion, ni
menos el reducir las a recogimiento si este
hubiera de durar pocos dias y que pue-
ran volver en sus anchuras; Pues por
otro modo de remanente y recoger que pue-
se solo embarazar la soltura y separa-
cion local y materialmente de la ociosidad
y comercio, sin otra dicta espiritual
bastaria la Cared o un destierro del
lugar y no seria tan necesario tan útil
y provechoso el servicio de Dios este ma-
yo medio de reclusion tan decente, en que
no se mira como en el destierro y la
Cared publica la pena y el castigo in-
la medicina y el remedio en que no se
tira a afeijar el cuerpo con prisiones
incomodidades y penurias, sino a libe-

tar el espíritu del cautivismo del pecado
con temporales alivios que no ~~se~~ regie-
ran en sus casas, sino a costa de mayor
perdida —

33. Then porque la dicha casa está si-
tuada desde que empezó a edificarse ahora
quarenta años con poca consideración
del inconveniente a la falda de un cer-
ro en que termina la Ciudad desde su
ya eminencia se registra casi toda la
habitacion particularmente el segundo
patio y la Huerta, donde se oyen las vo-
ces y palabras de los que hablan arriba
y suele ir gente ociosa de propósito a
asomarse desde allí para ver a las mu-
geres y poderles hablar, o hacer cosas, sa-
que se viene a la Oja el perjuicio que
se puede causar; no se permitiera que
quando hubiere gente en dicho corral
gase ir a la Huerta ni al segundo pa-
tio las veidas; sino que si hubiere
de ir entonces, o por diversion juntas o
por alguna causa de por si vayan com-
panadas de alguna de las Doctas señoras

para que en respecto contenga qualquiera
 de ellas que pueda avar en tal ocasion.
 El Obispo tendria este presente como
 lo tenemos para erhortar requirir y pagar
 á las Justicias ordinarias alen un tanta
 vigilancia este incanamiento de cha pro-
 curando aujentar de esa parte la gente
 ociosa y las pechosas valiendase de los
 diligencias y medios mas eficaces para con-
 seguirlo mayormente en tiempo de cose-
 cha que es cuando sue en concumir y que
 en todo tiempo roben de noche con
 mas frecuencia por el lado y la demaño
 de la cerca de la casa. Tan mismo el Obis-
 po siempre que fuere á ella reconve-
 ra la casa, cerca, Puertas y cerraduras
 por si necesitan de algun reparo, y por
 ga luego para la mayor seguridad.

3.^a Ten que á las que hicieren fuga de la
 dicha casa, recalcando sus cercas, ó talam-
 bo sus Puertas, ó de qualquier otro modo
 que la hagan y que branten la reclusión
 y recogimiento, las mande entregar al
 Obispo, aunque las aprehenda por sus

188

Ministros a la Justicia ordinaria y civil
para que justificada la causa de su
fuga, las castigue conforme a un delito pa-
ra escarmiento de las demas —

35. Heu que en dicha casa no se admi-
tan ni se entren esclavos como se ha
intentado introducir sino es que se den
en perpetua servidumbre o a lo menos
por tiempo de diez años para el servicio
della. Porque para corregirlas, aunque
sean malas pueden usarse las singas
y otros medios dentro y fuera de sus casas —

36. Ultimamente, que de este nuevo
auto ayan de tener y tengan en tanto
autorizado el Linbio, Carrillan, y Restora
de la casa para que cada uno de estas per-
sonas, se enteren por el delito que respecti-
vamente toca a su oficio: y que elongi-
nal quede en poder del Obispo y en su se-
cretaria. Se ponga en un libro bien en-
quadernado por principio y cabera del
en que a continuacion se han de poner
tambien las tantas de las autos o cartas
en favor y contra de Balartre y de la

Reales Cédulas que hemos citado y bastan-
 te fijas en blanco para que en ella se pre-
 sentando a los nuevos autos que se hi-
 cieren y los nuevos Reales despachos que
 vinieren en razón de este negocio y que
 se informe a su Magestad y se le despa-
 che con otros tantos testimonios para que en
 vista de todo ordene y mande lo que fu-
 ere mas de su Real servicio = Todas las re-
 les ordenaciones en los treinta y seis capí-
 tulos que van expresados se guarden y
 cumplan y ejecuten precisa y puntual-
 mente segun y como en cada una
 de ellas se contiene debajo de la prote-
 sta que tenemos hecha segun el No las
 conforme en todo o parte segun nio-
 le pareiere para cuyo efecto remiten-
 mos copia de las presentes: Su enya con-
 formidad las mandamos dar y dimos forma-
 tas de nuestro nombre, selladas con el sello
 de nuestras armas y refrendada de nuestro
 infrascripto Secretario en esta Ciudad de San-
 tiago de Chile en veinte y uno de Mayo
 de setecientos y treinta y cinco años = Præsentis
 de Santiago = Por mandado del obispo nio tor = D. D. de las
 tian Doñe Clavijo Secretario =